MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE AMBIGÚ PARA EL PROGRAMA "LORCA Y GRANADA" EN LOS JARDINES DEL GENERALIFE EN GRANADA

EXPEDIENTE: 01/2019

1. Antecedentes

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, tiene reconocido expresamente entre sus funciones, artículo 6.2.a) de sus estatutos, la investigación, gestión, producción, fomento, formación y divulgación de las artes plásticas, las artes combinadas, las letras, el teatro y las artes escénicas, la música, la producción fonográfica, la danza, el folclore, el flamenco, la cinematografía y las artes audiovisuales, y el desarrollo, comercialización y ejecución de programas, promociones, y actividades culturales.

Al objeto de auspiciar el acceso de los ciudadanos a los bienes culturales en condiciones de igualdad, viene realizando desde el año 2002 una producción escénica sobre la figura y obra de Federico García Lorca para su exhibición en el Conjunto Monumental de la Alhambra y Generalife, dentro del marco del Programa Lorca y Granada en los Jardines del Generalife (Programa Lorca y Granada, en adelante).

Con el fin de llevar a cabo el Programa Lorca y Granada, que este año tendrá lugar entre el 18 de julio y el 31 de agosto con el espectáculo "Lorca y la pasión, un mar de sueños", se ha suscrito un convenio de colaboración con el Patronato de la Alhambra y el Generalife de fecha 4 de diciembre de 2018. En el referido convenio, en virtud de lo dispuesto de la estipulación segunda "aportaciones de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales", se prevé lo siguiente:

"*Asimismo, si la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales solicitase establecer un servicio de ambigú, ésta asumirá toda la responsabilidad derivada de la adecuada selección y contratación de la empresa prestadora conforme a la normativa de contratación del sector público aplicable, el cumplimiento de los permisos municipales o de otra índole que sean requeridos en su caso, y de las responsabilidades que se deriven, suscribiendo o exigiendo los seguros de responsabilidad civil necesarios para el desarrollo de dicha actividad. Dicho ambigú se podrá instalar, en su caso, en el lugar que determine el Patronato de la Alhambra y Generalife y deberá dar cumplimiento de la normativa de uso de espacios y demás prescripciones técnicas y de conservación que el Patronato señale, quedando éste eximido de la responsabilidad que se derive de los daños u otras eventualidades que se produzcan durante la prestación del referido servicio.*

En caso de establecerse dicho servicio, este permanecerá abierto desde una hora antes del espectáculo, cerrándose una vez finalizado el intermedio de la actuación. En ningún caso permanecerá abierto una vez finalizado el espectáculo."

Estipulación segunda que ha sido objeto de modificación en su párrafo final de conformidad con la adenda de fecha 30 de abril de 2019 al Convenio de colaboración entre el Patronato de Alhambra y la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales para la realización conjunta de actividades con motivo del Programa Lorca y Granada en los Jardines del Generalife y que reza así:

"En caso de establecerse dicho servicio, este permanecerá abierto desde una hora antes del espectáculo, cerrándose una hora después de finalizada la actuación."

Edif. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja. 41092 Sevilla
Tfn.: 955 929 000 Fax: 955 929 214 NIF Q-9155027-G
Correo-e: aaiicc@juntadeandalucia.es

2. Justificación de la necesidad

En el marco del Programa Lorca y Granada, la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales está interesada en garantizar para los visitantes la prestación de un servicio de ambigú que permita a los asistentes poder adquirir comida y bebida antes y después del espectáculo. Dada la falta de disposición por parte de la Agencia de medios propios suficientes para poder prestar este servicio, se propone la tramitación de un expediente para la concesión del servicio de ambigú para el Programa Lorca y Granada de los previstos en el artículo 15 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público por el que la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales encomiende la gestión del servicio de ambigú al adjudicatario (concesionario) y cuya contraprestación la constituye el derecho a explotar el servicio a su riesgo y ventura, asumiendo el concesionario el riesgo operacional.

El adjudicatario prestará el servicio conforme a los criterios que por motivos organizativos o de cualquier índole se establezcan por la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales entre los días 18 de julio al 31 de agosto, de martes a sábado, de 21:00 horas hasta una hora después de finalizado el espectáculo, que tiene lugar a las 22 horas con una duración aproximada de 1 hora y 45 minutos. Estos horarios podrán modificarse previa autorización de la dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

3. División en lotes

El objeto del presente contrato no es susceptible de ser dividido en lotes en atención a su propia naturaleza al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones que conllevan una única unidad funcional.

4. Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato

En el presente contrato no existe límite máximo de gasto en el sentido del artículo 100 Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

El valor estimado del contrato, considerando como tal el importe neto de la cifra de negocios, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 101 Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, asciende a treinta y cuatro mil setecientos treinta y dos euros con veinticinco céntimos (34.732,25 €), sin incluir el IVA, para una duración de la concesión coincidentes con los días de celebración del Programa Lorca y Granada, esto es, del 18 de julio al 31 de agosto de 2019.

La cifra de negocios ha sido calculada teniendo como referencia el histórico de los últimos tres años, habiéndose contado con el servicio de ambigú en la edición de 2017. Asimismo, se ha tenido en cuenta para el cálculo que el periodo de apertura del ambigú abarcará desde una hora antes del espectáculo hasta una hora después de su finalización. La duración aproximada del espectáculo es de 1:45 h y el número medio de asistentes a los espectáculos de pasadas ediciones es de 35.144.

ESPECTÁCULO	AÑO	Nº ESPECTADORES
DUENDE	2013	32301
EN MEMORIA DEL CANTE	2014	26029
POETA EN NUEVA YORK	2015	39950
TIERRA LORCA	2016	33306
OH CUBA!	2017	39932
FLAMENCO LORQUIANO	2018	39346
Media espectádores		**35144**

5. Procedimiento de adjudicación

De conformidad con lo establecido en los artículos 15, 131 y 156 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público se propone el procedimiento abierto para la adjudicación del contrato, siendo el valor estimado del contrato de 34.732,25 €, no sujeto a regulación armonizada al no superar el umbral establecido en el artículo 20.1 de la referida norma.

6. Contraprestaciones económicas

El concesionario deberá satisfacer a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales la cantidad que resulte del acuerdo de adjudicación en concepto de contraprestación económica. A tales efectos, se señala como canon mínimo a abonar por el adjudicatario la cantidad de seiscientos euros (600,00€), al que habrá que añadir ciento veintiséis euros (126,00€), correspondientes al 21% de IVA, lo que supone un total de setecientos veintiséis euros (726,00€). Canon que será mejorable al alza por los licitadores en sus ofertas, no admitiéndose aquéllas que se formulen por importe inferior. Asimismo, el concesionario tendrá el derecho a recibir las retribuciones que se percibirán directamente de los usuarios del servicio.

7. Garantía definitiva

De conformidad con el artículo 107.4 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, el concesionario deberá constituir garantía definitiva por importe de dos mil euros (2.000,00€) que podrá prestarse en alguna de las formas previstas en el artículo 108.1 de la referida norma.

8. Responsable del contrato

De conformidad con el artículo 62 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, se nombra responsable del contrato a Mariano Sánchez Pantoja, Coordinador del Programa Lorca y Granada en los Jardines del Generalife, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización del objeto del expediente.

En Sevilla, a 23 de mayo de 2019.

Proponente,

Fdo.: Mariano Sánchez Pantoja
COORDINADOR DEL PROGRAMA "LORCA Y GRANADA".